1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El Área Metropolitana del Valle de Aburrá está conformada por diez (10) Municipios: El Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín (como ciudad núcleo), Barbosa, Girardota, Copacabana, Bello, Itagüí, Envigado, Caldas, Sabaneta y La Estrella.

Es una Entidad Administrativa de carácter especial, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa, y patrimonio propio, creada con el compromiso de consolidar el progreso y el desarrollo armónico de la gran Región Metropolitana; con funciones de planeación, autoridad ambiental y de transporte masivo y público, colectivo e individual, con radio de acción metropolitano, cuyas funciones están establecidas en la Constitución Política, en la Ley 1625 de 2013, en la Ley 99 de 1993, la Ley 388 de 1997 y demás normas complementarias que rigen a las Áreas Metropolitanas.

La Entidad está enmarcada por el Plan Integral de Desarrollo Metropolitano 2021 – 2032, que se caracteriza por dos elementos: el primero, su carácter intelectual para concebir las transformaciones del desarrollo metropolitano, soportadas en enfoques sistémicos, holísticos y de largo plazo y para la realización de los procesos de intervención, buscando articular el desarrollo del Área Metropolitana del Valle de Aburrá con las demás dinámicas locales, regionales, nacionales y globales; y el segundo, que proporciona la implementación de diferentes técnicas y herramientas que se caracterizan por ser de carácter participativo y de construcción social a través de la generación de sinergias, cooperación, redes, asociación y voluntades colectivas.

Con la anterior premisa, el Área Metropolitana del Valle de Aburrá, busca articular la dinámica conducente a generar procesos de modernización y desarrollo social e institucional, permitiendo el posicionamiento de la Entidad en temas misionales a través del proceso comunicacional desarrollando herramientas que contribuyan con el propósito institucional y corporativo y permitiendo evidenciar el compromiso con los municipios asociados y el Desarrollo de la Región Metropolitana, y así satisfacer sus necesidades frente a los temas que por Ley se le asignaron.

De igual manera, se cuenta con el Plan de Gestión 2024-2027, aprobado mediante el Acuerdo Metropolitano No 3 de 2024 - Adaptación 1, donde la confianza es un pilar sustancial, que se nutre de la transparencia y el respeto por lo público. Dos principios donde se deben de originar las actuaciones y decisiones institucionales, y estas a su vez son la respuesta al interés y a las necesidades de las comunidades. Un trabajo colaborativo que permitirá tener un acompañamiento permanente de La Junta Metropolitana y la inclusión de las voces de los sectores público y privado, las empresas, las universidades y la sociedad. Lo anterior, teniendo claro la necesidad de afianzar un Valle de Aburrá que aporta soluciones ligadas a los ODS (Objetivos de Desarrollo Sostenible) donde lo más importante es hacerlo juntos, con una visión a largo plazo que posibilite que en todas las interacciones de las personas con su entorno se puedan vencer los obstáculos que la geografía presenta, preservando al máximo los recursos naturales.

Este planteamiento es la base para que la comunicación pública se establezca bajo el pilar de la comunicación inteligente (Smart Cities), con el fin de acercarnos al otro; teniendo en

cuenta la ejecución de estrategias de comunicación pública inteligente para gobernanza y movilidad social (Smart Cities), que como resultado final generen procesos de comunicación incluyentes que favorezcan el diálogo, la participación y la cohesión social… *(Área Metropolitana del Valle de Aburrá, 2020, pp. 16-18).*

A continuación transcribimos apartes del contenido de la propuesta presentada por el Alcalde del Municipio de Girardota en donde se sustentan la razones del impacto positivo que tendría el aporte del Área Metropolitana del Valle de Aburrá, reflejada en temas de cuidado y conservación del medio ambiente, mejoramiento de los estándares de calidad de vida para los habitantes no solo de dicho territorio sino también con impacto a todos los que hacen parte del área metropolitana del Valle de Aburrá, convirtiendo en un espacio que permite el posicionamiento institucional:

> *"(…) Asimismo, en el Plan de Desarrollo del municipio de Girardota* ***"DECENCIA EN LO PÚBLICO 2024-2027"***

El Plan de Desarrollo Municipal "Decencia en lo Público 2024-2027" en el apartado de turismo enmarca la festividad como un gran escenario de visibilidad de los artistas y de las expresiones culturales del pueblo, entre ellas la música, las artesanías, la gastronomía, la danza y el sainete, este último reconocido como parte del patrimonio inmaterial del Departamento de Antioquia.

Del mismo modo se resalta en el plan de desarrollo, el ecosistema cultural y artístico de Girardota que es diverso y activo, teniendo múltiples celebraciones y festividades reconocidas a nivel local y regional, que representan las iniciativas de diferentes actores del municipio, entre ellas las fiestas de la Danza y el Sainete que son un reconocimiento de la riqueza cultural manifiesta en el territorio, sus costumbres y tradiciones. En los diferentes planes, se reconoce la importancia de fortalecer y fomentar las festividades, siendo este caso especial puesto que resalta un legado, pero también dinamiza la economía local y es un espacio de disfrute y esparcimiento para la comunidad del municipio y los visitantes.

Línea estratégica 1: "Justicia e inclusión social y bienestar ciudadano"

Descripción de la línea: En el contexto de este Plan de Desarrollo el bienestar ciudadano será entendido como la promoción y la garantía de las condiciones básicas de cuidado y desarrollo individual, social y cultural que les permitan a los habitantes de Girardota desarrollar su potencial humano e individual y contribuir a la creación de entornos sociales y comunitarios saludables, seguros, creativos y sostenibles.

El bienestar de nuestra población está asociado a la garantía de practicar sus tradiciones y manifestaciones culturales. Impulsar la visibilización y promoción de las prácticas artísticas y del patrimonio cultural y religioso a través de eventos locales, nacionales e internacionales, enriquecerá las expresiones artísticas y culturales y fortalecerá la economía subyacente con alto poder de sostenibilidad y expansión.

Objetivo general de la línea estratégica: Promover el encuentro ciudadano, las diferentes manifestaciones de los grupos poblacionales, fomentando la cohesión social y el desarrollo comunitario a través de las diferentes expresiones ciudadanas (arte, música, danza, teatro, etc.).

Línea estratégica 3: “Integración regional y desarrollo económico y sostenible”

Descripción de la línea: Esta línea estratégica apunta a generar las condiciones para potenciar el desarrollo económico soportado en la sostenibilidad de las actividades productivas y en la integración regional. Es necesario también fortalecer y optimizar el posicionamiento de Girardota como destino turístico religioso, transformándolo en un destino turístico inteligente, que amplíe la oferta cultural y comercial y direccione los flujos de turismo hacia otros sectores del municipio buscando dinamizar la economía tradicional.

Objetivo general de la línea estratégica: Fortalecer la colaboración entre los actores sociales del municipio, potenciando la economía local y regional y promoviendo la innovación y la protección del medio ambiente, con el fin de mejorar la calidad de vida de la comunidad y posicionar al Municipio de Girardota como un destino turístico, puesto que agrupa grandes atractivos naturales, religiosos y culturales, estos aspectos trabajados desde la sostenibilidad y el cuidado y respeto por las tradiciones y el medio ambiente.

Como parte del desarrollo de las funciones y competencias asignadas a las Áreas Metropolitanas mediante la Ley 1625 de 2013, el Área Metropolitana del Valle de Aburrá está orientando a los procesos de inversión en Acciones comunicacionales de posicionamiento institucional**,** a desarrollar acciones que permitan hacer de la Comunicación Pública un proceso eficiente, participativo, cultural y democrático para los habitantes de la región.

En su parte estratégica la gestión que se realizará distribuye sus acciones en líneas y programas con un contenido integral multidimensional, que busca posicionar al municipio en polo de desarrollo, bajo una visión general con valores de participación, con eficiencia, eficacia, transparencia en el ejercicio de la democracia, con derechos y deberes como premisa en el mejoramiento de la calidad de vida.

Así las cosas, el Área Metropolitana del Valle de Aburrá se debe a su gente, las personas que enmarcados en un territorio específico construyen conjuntamente una sociedad justa, pacífica, íntegra, que, a través de desarrollos y procesos culturales, deportivos y musicales, se generan acciones participativas y democráticas que van en pro de la calidad de vida de cada uno de sus habitantes.

La cultura, la educación, la diversión y el deporte plantean condiciones y retos a las nuevas sociedades con el fin de generar respuestas al desarrollo humano y territorial, un territorio que exige concebir nuevas dinámicas y que nos permitan pensar en espacios y personas de manera integral, articulada y justa.

En la actualidad, ante las necesidades planteadas de participación en la gestión pública, sus instituciones y sensibilización de la comunidad, es necesario adelantar programas que conduzcan a mejorar los diferentes procesos que sobre participación democrática se plantean de manera dinámica, recreativa y cultural; para lo cual unen esfuerzos el Área Metropolitana del Valle de Aburrá y el Municipio de Girardota.

Por lo anterior se hace necesario celebrar un Convenio Interadministrativo entre el Área Metropolitana del Valle de Aburrá y el Municipio de Girardota para apoyar las manifestaciones ambientales, culturales y artísticas que se van a desarrollar dentro de "*Las Fiestas de la Danza y el Sainete*" en el Municipio de Girardota 2026.

"Esta versión de las Fiestas de la Danza y el Sainete, busca promover la participación y la cultura tradicional del Municipio de Girardota, propiciando un espacio para el encuentro ciudadano entre los residentes y visitantes, ofreciendo un ambiente festivo y creando sentido de pertenencia por el patrimonio cultural de la región. Además del fomento de la economía local por medio de la realización de los diferentes festivales y presentaciones artísticas que están pensadas en ofrecer al público experiencias significativas, que propicien una reflexión acerca de la importancia de nuestro patrimonio, y el cuidado de nuestras tradiciones, medio ambiente y diversidad.

Esto con el fin de promover el desarrollo integral de la población a través de la construcción de la cultura y de espacios de apropiación social.

- *Presentaciones culturales de artistas locales (música, danza, teatro, arte).*

- *Visitas de reconocimiento territorial (espacios de conservación del medio ambiente y de promoción de las tradiciones ancestrales).*

- *Espacios gastronómicos para promover la economía local.*

Las Fiestas de la Danza y el Sainete son un espacio significativo para el encuentro ciudadano y la sana convivencia, ya que ofrece un ambiente festivo donde la comunidad se reúne alrededor del arte, la cultura y las tradiciones, estas fiestas fomentan la interacción positiva entre los habitantes del municipio, creando un sentido de pertenencia por el patrimonio cultural de la región. Durante el desarrollo del evento, se promueve la cultura del buen trato, la tolerancia y el respeto, reforzando los lazos entre vecinos, promoviendo el apoyo mutuo y el respeto por las diferencias. Uno de los aspectos centrales de estas festividades es la inclusión de los artistas locales, quienes tienen un papel protagónico en el desarrollo de las diferentes presentaciones. La participación de los grupos de danza, teatro y música originaria del municipio contribuyen en la preservación de las tradiciones culturales de la región siendo el legado vivo de nuestras festividades.

En relación con el enfoque de inclusión, las Fiestas de la Danza y el Sainete, reconocen a la población negra y afrodescendiente, conmemorando sus tradiciones ancestrales y representativas como lo es el sainete de hombres y mujeres. La misionalidad de estas

fiestas está enfocada en conmemorar las festividades de una la comunidad negra y afrodescendiente del municipio, hace 30 años la institucionalidad adoptó estas fiestas para resaltar los valores y la memoria viva de estas comunidades, que se manifiestan alrededor del complejo sainetero.

El complejo sainetero, vincula no solo al sainete como manifestación teatral de la vereda San Andrés, sino también a las danzas de tradición andina colombiana que son propias de esta región como lo son: La cachada, el gallinazo, el chotis, la redova, las vueltas a Girardota etc.

Todas estas danzas son interpretadas con música que aún perdura en la región, a través de la oralidad, cantos provenientes de Europa, Escocia y Argentina. Todas estas manifestaciones conforman lo que podría llamarse opera girardotana, donde a través del sainete se danzan y se escuchan las músicas referenciadas. Toda esta memoria viva hoy se logra dilucidar a través de diferentes liderazgos de la comunidad negra y afrodescendiente de Girardota, reafirmando el compromiso latente con el reconocimiento de las diferencias y las tradiciones culturales de nuestro territorio. Todo esto haciendo alusión al decreto departamental 2018070002173 que vincula al Municipio de Girardota la potencialidad de las fiestas.

Por otro lado, este año se busca a través de diferentes espacios culturales y participativos. fortalecer el reconocimiento biocultural como estrategia de cuidado del territorio en sus diversas expresiones, al igual que reconocer la memoria viva del municipio manifiesta en su riqueza ambiental, hogar de múltiples aves, fuentes hídricas y diversidad.

Por estos motivos, a través de las Fiestas de la Danza y el Sainete se busca cualificar las buenas prácticas que mantengan clara la orientación cultural de las festividades, y que resalten la riqueza cultural, ambiental y tradicional del Municipio de Girardota.

El Alcalde del Municipio de Girardota, presentó propuesta de vinculación al Área Metropolitana del Valle de Aburrá con radicado N° 00-043616, para las Fiestas de la Danza y el Sainete 2026, en donde se sustentan la razones del impacto positivo que tendría el aporte del Área Metropolitana del Valle de Aburrá, reflejada en temas de cuidado y conservación del medio ambiente, mejoramiento de los estándares de calidad de vida para los habitantes no solo de dicho territorio sino también con impacto a todos los que hacen parte del Área Metropolitana del Valle de Aburrá, convirtiendo en un espacio que permite el posicionamiento institucional.

En la propuesta presentada por el Municipio de Girardota se enfatiza en que durante el desarrollo de dichas festividades se generan espacios para el desarrollo económico, deportivo, social, ambiental, artístico y cultural, así como la integración de toda la comunidad girardotana, por lo que se estructuró un cronograma de eventos en donde el deporte, la protección-conservación ambiental, el arte y la cultura, serán los protagonistas para el disfrute de la comunidad.

Por lo anterior se hace necesario celebrar un Convenio Interadministrativo entre el Área Metropolitana del Valle de Aburrá y el Municipio de Girardota cuyo objeto es CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA APOYAR LAS MANIFESTACIONES AMBIENTALES, CULTURALES Y ARTISTICAS QUE SE VAN A DESARROLLAR DENTRO DE LAS FIESTAS DE LA DANZA Y EL SAINETE DEL MUNICIPIO DE GIRARDOTA 2026.

El presente proceso contractual, fue aprobado por el Comité de Contratación de la Entidad, tal como consta en el Acta del comité de contratación No. 79 del 28 de octubre de 2026 con radicado 00-001600.

El proceso es financiado con recursos del Presupuesto de Inversión Ficha número 1677 (Acciones Comunicacionales de Posicionamiento Institucional) y está registrado en el PAA para el año 2026 así:

Código UNSCSP	No. Necesidad PAA
93141700	4934

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

2.1. OBJETO: "CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA APOYAR LAS MANIFESTACIONES AMBIENTALES, CULTURALES Y ARTISTICAS QUE SE VAN A DESARROLLAR DENTRO DE LAS FIESTAS DE LA DANZA Y EL SAINETE DEL MUNICIPIO DE GIRARDOTA 2026".

2.2 ALCANCE DEL OBJETO: - ACTIVIDADES A DESARROLLAR: Dentro del marco de las actividades en el Municipio de Girardota se pretende realizar diversos eventos de manifestaciones ambientales, culturales y artísticas:

Eventos Fiestas de la Danza y el Sainete 2026 Municipio de Girardota

1. Desfile de bandas marciales

Fecha	Actividad	Descripción	Personas impactadas
15 de noviembre de 2026	Desfile de bandas marciales	El desfile de cierre con bandas marciales se concibe como un escenario de circulación artística, reconocimiento del talento musical y fortalecimiento de los procesos de formación cultural que se desarrollan	550 personas

Fecha	Actividad	Descripción	Personas impactadas
		en Girardota y en los municipios del entorno metropolitano. La actividad reunirá agrupaciones locales e invitadas para realizar un recorrido por las principales vías del municipio, mediante presentaciones musicales y coreográficas que propicien el encuentro ciudadano y la apropiación colectiva del espacio público. Más allá de su carácter conmemorativo, esta actividad busca visibilizar el trabajo pedagógico, artístico y comunitario que realizan las bandas marciales, destacando su contribución a la formación integral de niños, niñas, adolescentes y jóvenes. Estos procesos favorecen el desarrollo de habilidades musicales y corporales, la disciplina, la cooperación, el compromiso colectivo y el reconocimiento de la diversidad de expresiones culturales presentes en el territorio.	

2. Encuentro por la convivencia y la memoria cultural en la vereda San Andrés

Fecha	Actividad	Descripción	Personas impactadas
Entre el 07 y el 08 de noviembre de 2026.	Encuentro Consejo Comunitario Vereda San Andrés	El Encuentro por la Convivencia y la Memoria Cultural en la vereda San Andrés se plantea como una iniciativa de integración social y reconocimiento territorial, desarrollada en articulación con el Consejo Comunitario de la vereda, con el propósito de fortalecer los vínculos comunitarios, promover el diálogo intercultural y reconocer los	350 personas

		saberes y las tradiciones que permanecen vivos en este territorio. La actividad parte del reconocimiento de San Andrés como un espacio de especial importancia para la preservación y transmisión de expresiones culturales, conocimientos tradicionales, prácticas colectivas y formas de relacionamiento que contribuyen a la identidad de Girardota. En este contexto, la participación del Consejo Comunitario resulta fundamental para articular la programación con las dinámicas propias de la comunidad y favorecer el reconocimiento de sus protagonistas como portadores y transmisores de la memoria local. La jornada contemplará un espacio de encuentro comunitario mediante presentaciones artísticas, danzas tradicionales, muestras musicales y expresiones de oralidad, acompañadas de actividades que favorezcan la participación de diferentes generaciones y el intercambio de experiencias entre habitantes de la vereda, comunidades de otros sectores del municipio y visitantes. Más allá de la programación artística, se busca generar un escenario de convivencia en el que la cultura actúe como punto de encuentro entre las personas, promueva el reconocimiento de la diversidad y fortalezca la confianza, la solidaridad y el sentido de pertenencia. De esta manera, la	

		celebración se integra a la vida comunitaria del territorio y reconoce la importancia de preservar los espacios donde los saberes tradicionales continúan practicándose y transmitiéndose.	

3. Circulación artística y talento regional

Fecha	Actividad	Descripción	Personas impactadas
08 al 16 de noviembre de 2026	Circulación artística y talento regional	La actividad de circulación y reconocimiento del talento artístico y cultural regional tiene como propósito generar escenarios de participación, visibilización y proyección para los artistas, agrupaciones y colectivos culturales, mediante su vinculación a la programación oficial de las Fiestas de la Danza y el Sainete. La iniciativa contempla la presentación de propuestas provenientes de diferentes disciplinas y lenguajes artísticos, entre ellos la música, la danza, el teatro y las artes escénicas, integrando expresiones tradicionales y contemporáneas que reflejen la diversidad creativa del municipio y de la región. La programación permitirá reunir procesos artísticos con diferentes trayectorias y niveles de desarrollo, propiciando el encuentro entre agrupaciones consolidadas, nuevos talentos y públicos de distintas edades. A través de estos espacios de circulación, se busca ampliar las	

		oportunidades de exhibición del trabajo artístico local y regional, facilitar el contacto directo entre los creadores y la ciudadanía y fortalecer la relación entre los procesos culturales comunitarios y los escenarios de mayor convocatoria del municipio. De esta manera, las festividades se consolidan como una plataforma de proyección artística y como un espacio que reconoce la cultura no solo como una expresión de identidad, sino también como un campo de creación, trabajo y desarrollo de capacidades.	

4. Presentación artística Velada Nocturna

Fecha	Actividad	Descripción	Personas impactadas
13 de noviembre de 2026	Presentación artística Velada Nocturna	Apoyar con la realización de una presentación artística de la señora ARELIS HENAO- Luz Arelys Henao Ruiz, cantante y compositora colombiana, conocida como la Reina de la Música popular. Nació en Sabanalarga, Antioquia, el 3 de diciembre de 1976. Es una de las figuras más influyentes del género del despecho y la música popular en Colombia, destacándose por abrir espacio para las mujeres en un entorno históricamente dominado por hombres.	2000 personas

Los recursos aportados por el Área Metropolitana del Valle de Aburrá solo podrán ser destinados para los componentes, e ítems establecidos en el Presupuesto Oficial elaborado por el Municipio, el cual fue revisado y aprobado desde la Subdirección de Desarrollo Social, y que se encuentra contenido en la solicitud según comunicación que se anexa al expediente, radicado 00-043616. Por lo tanto, el municipio de Girardota asumirá cualquier otro sobrecosto que se genere para la ejecución del Convenio Interadministrativo.

PARÁGRAFO 1: Todos los gastos inherentes al funcionamiento, personal, equipos, insumos, oficinas y demás gastos que requiera EL MUNICIPIO para la ejecución del contrato se entenderán asumidos en la presente propuesta.

PARÁGRAFO 2: Los servicios que hacen parte del alcance y objeto del presente convenio, serán prestados por intermedio de proveedores idóneos en el desarrollo de dichas actividades relacionados con el objeto social del MUNICIPIO, los cuales son seleccionados de acuerdo al manual de contratación del MUNICIPIO bajo las condiciones y de acuerdo con las características de las necesidades solicitadas.

PARAGRAFO 3: Para cada pago que involucre la utilización de los servicios, actividades y entregables puntuales, se dejará en evidencia en el informe final, mostrando que realmente se causaron y se ejecutaron.

PARAGRAFO 4: Los recursos que se entregan en el convenio son reembolsables, cuando estos no sean ejecutados en su totalidad. Por lo tanto, EL MUNICIPIO debe presentar el soporte de los gastos realizados correspondiente, a fin de demostrar que estos realmente se causaron y se ejecutaron. Cuando en el plazo del contrato no se haya consumido la totalidad del monto establecido para cada ítem al que se hace referencia en el presente Proceso, o no se hayan presentado estos gastos, o cuando habiéndose presentado los mismos, no se tenga el soporte adecuado, no se reconocerá dicho monto y se reintegrará el saldo correspondiente a la ENTIDAD, antes de la liquidación del convenio.

PARAGRAFO 5: El Municipio de Girardota, se compromete dentro del desarrollo de las actividades de los diversos eventos de manifestaciones ambientales, culturales y artísticas, durante las Fiestas del Sainete, a posicionar la imagen institucional del Área Metropolitana del Valle de Aburrá y su misionalidad teniendo en cuenta la ejecución de estrategias de comunicación pública, generando conciencia en todos los asistentes y participantes sobre la importancia de incorporar acciones de sostenibilidad ambiental y cambio climático.

DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL: Todas las obras creadas en desarrollo del objeto del presente Convenio, el autor será el titular originario de los derechos patrimoniales y morales; pero se presumirá, que los derechos patrimoniales sobre la obra han sido transferidos a EL ÁREA, en la medida necesaria para el ejercicio de sus actividades habituales en la época de creación de la obra. Todo lo anterior, de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente en propiedad Intelectual, particularmente en lo establecido en el artículo 28 de la Ley 1450 del 16 de junio de 2011, que modificó el artículo 20 de la Ley 23 de 1982 y la Decisión Andina 351 de 1993. La Entidad podrá utilizar, publicar, reproducir, divulgar y disponer libremente del resultado de las ideas, redacciones y fotografías para lo cual deberán hacer las menciones necesarias y reconocer los créditos respectivos a cada una de las personas naturales o físicas que conformen los equipos de trabajo e investigación. EL ÁREA podrá vender, reproducir o compartir el resultado final del trabajo a otras entidades públicas o privadas y a personas naturales o jurídicas que manifiesten su interés y especialmente podrá permitir el uso de la publicación a sus

municipios asociados, los cuales deberán cumplir con las mismas condiciones de uso y divulgación contempladas para las partes firmantes del Convenio.

2.3. MODALIDAD CONTRACTUAL: El convenio a celebrar con ocasión del presente proceso es de Contratación Directa, mediante la Modalidad de Convenio Interadministrativo, el cual se desarrollará de acuerdo con lo dispuesto en la Constitución Política y en la Ley 80 de 1993, artículos 6 y 95 de la Ley 489 de 1998, 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015 y demás normas que le apliquen.

2.4. PLAZO DE EJECUCIÓN.: El plazo de ejecución del objeto a contratar será de VEINTE (20) DÍAS, una vez firmada el acta de inicio, sin exceder el 31 de diciembre de 2026.

2.5. SUPERVISIÓN: De conformidad a lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, la Supervisión del presente proceso será ejercida por la Subdirección de Desarrollo Social o por el Servidor Público que esta designe para el efecto; de conformidad con el Manual de Interventoría del Área Metropolitana del Valle de Aburrá aprobado mediante Resolución Metropolitana No. 000144 de 2014 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

El Supervisor ejercerá, en nombre de la Entidad, la vigilancia y control integral sobre la ejecución del objeto contractual en los términos de los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, para lo cual podrá, en cualquier momento, exigir a las partes la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del convenio.

Además de las actividades generales antes mencionadas, y con el fin de buscar la adecuada y oportuna ejecución del contrato, la Supervisión apoyará, asistirá y recomendará en todos los asuntos de orden técnico, financiero, económico y jurídico que se susciten durante la ejecución del convenio.

El Supervisor está facultado para revisar todos los documentos del contrato, cuando, por razones técnicas, ambientales, económicas, jurídicas o de otra índole, las partes soliciten cambios o modificaciones.

Así mismo, el Supervisor está autorizado para ordenarle al mandatario la corrección, en el menor tiempo posible, de los desajustes que pudieren presentarse, y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del contrato.

De igual manera, en virtud de la vigilancia que se ejerce sobre los contratos y/o convenios, el seguimiento de la Supervisión, implica un control técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico teniendo en cuenta muy especialmente para el presente Convenio a celebrar, que la ejecución de cada ítem del proyecto corresponda al Presupuesto

establecido de manera conjunta, debiendo tener los soportes respectivos: esto es factura con el lleno de requisitos tributarios y comprobante de egreso respectivo; para costear cada uno de los ítems que integran el presupuesto y su ejecución en cumplimiento de la normativa que rige la materia, reviste total obligatoriedad de su cumplimiento; además es el soporte de la ejecución de recursos que entrega EL ÁREA en Administración, como tal son de naturaleza pública. De igual manera, será el soporte del control posterior que aparte del que realiza la Supervisión, lleven a cabo los Entes de Control.

Para todos los efectos del ejercicio de la Supervisión, el Supervisor deberá ceñirse a lo establecido en el Manual de Interventoría Contractual del Área Metropolitana del Valle de Aburrá adoptado mediante la Resolución Metropolitana No. 000144 de 2014 o aquellas que lo deroguen o modifiquen o sustituya.

Parágrafo 1. El supervisor de EL ÁREA deberá tener en cuenta para la realización de Supervisión, las disposiciones legales contenidas en el capítulo séptimo, artículos 82, 83, 84, y 85 de la Ley 1474 de 2011, por medio de la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.

Con fundamento en lo dispuesto en dicha normatividad, el supervisor deberá encaminar todas sus actuaciones al cabal cumplimiento de las actividades y obligaciones que se deriven de la ejecución del presente convenio.

Parágrafo 2. El supervisor tiene como obligación entregar la documentación debidamente organizada e inventariada en Formato Único de Inventario Documental - FUID, con código de calidad F-GDB-22.

Parágrafo 3. Cambio de Supervisor: Si se requiere el cambio de supervisor por razones de fuerza mayor o caso fortuito, ausencia temporal o definitiva, o por circunstancias debidamente justificadas, el competente contractual procederá a designar un nuevo supervisor. Si el supervisor en ejercicio se encuentra en condiciones de suscribir un acta lo hará solidariamente con el designado en su reemplazo; en ésta constará: estado de ejecución del contrato, relación de documentos que entrega y observaciones que considere pertinentes. Si no es posible la suscripción conjunta, se dejará constancia del estado en que se encuentra el contrato, al asumir el ejercicio de estas funciones.

2.6. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO: El Convenio tendrá como lugar de ejecución el municipio de Girardota jurisdicción del Área Metropolitana del Valle de Aburrá.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN O FORMA DE CONTRATACIÓN

El Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia señala:

"(…) Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares. (…)"

El Artículo 2.2.1.2.1.4.4° del Decreto 1082 de 2015, determina lo siguiente:

"(…) Artículo 2.2.1.2.1.4.4° Convenios o Contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto.(…)"

La Constitución Política, en el Artículo 113 establece, que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines.

En desarrollo del artículo 209 de la Constitución Política en aras de los principios de eficacia, coordinación y colaboración, las autoridades públicas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales.

Conforme con lo anterior, el artículo 6° de la Ley 489 de 1998 prescribe: "*En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deberán garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares*".

El fundamento jurídico para la celebración del Convenio se encuentra en el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, o de Estructura del Estado, según el cual: "*Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro".*

Estos convenios se deben suscribir y ejecutar con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política. Igualmente, deberán respetarse las reglas propias de la planeación y el presupuesto público, entre otros.

Estos convenios de cooperación se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, y en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes

Causal: Convenio Interadministrativo artículos 6 y 95 de la Ley 489 de 1998:

Por su parte el Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.4.1, indica lo siguiente*: "(…) Cuando proceda el uso de la modalidad de selección de contratación directa, la entidad así lo señalará en un acto administrativo que contendrá: 1. El señalamiento de la causal que se invoca. 2. La determinación del objeto a contratar. 3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que se exigirán a los proponentes si las hubiera, o al contratista. 4. La indicación del lugar en donde se podrán consultar los estudios y documentos previos, salvo en caso de contratación por urgencia manifiesta. (…)".*

De conformidad con las disposiciones normativas antes señaladas y en atención a la naturaleza jurídica de las Entidades que intervienen en esta relación contractual, se hace posible jurídicamente la suscripción y posterior ejecución del "CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA APOYAR LAS MANIFESTACIONES AMBIENTALES, CULTURALES Y ARTISTICAS QUE SE VAN A DESARROLLAR DENTRO DE LAS FIESTAS DE LA DANZA Y EL SAINETE DEL MUNICIPIO DE GIRARDOTA 2026". Donde la selección del contratista es viable mediante la modalidad de Contratación Directa.

El Subdirector de Desarrollo Social está en calidad de Delegado para la presente Contratación, de acuerdo con la Resolución Metropolitana No. 1434 de 2024 y 3188 de 2026, las Leyes 1625 de 2013, 80 de 1993, 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, los Acuerdos Metropolitanos No. 010 de 2013 y 013 de 2055; actuando en nombre y representación de **EL ÁREA METROPOLITANA VALLE DE ABURRÁ.**

4. ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

4.1. VARIABLES: Las variables y factores tenidos en cuenta para la elaboración del presupuesto oficial y por lo tanto, para fijar el valor del convenio, se tuvo en cuenta la necesidad real y demostrada por parte del municipio de Girardota y revisada por parte del Área Metropolitana del Valle de Aburrá de acuerdo con los antecedentes, las características, la dimensión del objeto y el alcance contractual, y poder definir las variables de los servicios requeridos, y establecer las condiciones y detalle del presente proceso, las cuales proveerán el CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA APOYAR LAS MANIFESTACIONES CULTURALES Y ARTISTICAS QUE SE VAN A DESARROLLAR DENTRO DE LAS FIESTAS DE LA DANZA Y EL SAINETE DEL MUNICIPIO DE GIRARDOTA 2026, que contribuirán con la socialización de temas estratégicos y proyectos metropolitanos y visibilizar las acciones ambientales, de movilidad sostenible y a nivel corporativo que

adelanta el Área Metropolitana del Valle de Aburrá, apuntando a que la Institución sea reconocida por su quehacer misional.

Por lo tanto, para la elaboración del Presupuesto Oficial y fijación del valor del Convenio, se tuvieron en cuenta aspectos como: la necesidad de proveer unos servicios integrales para el Área Metropolitana del Valle de Aburrá, la pertinencia, experiencia y experticia del MUNICIPIO en la prestación de los servicios requeridos y los costos competitivos en la prestación de los servicios con respecto al mercado en general, tal como se revisó en procesos de similares características, los cuales se han ejecutado en años anteriores durante la prestación de este tipo de servicios por parte del MUNICIPIO con la Entidad.

Una vez definidas las variables de los servicios, las actividades requeridas y las especificaciones y detalle del presente proceso, se complementó con el Presupuesto Oficial, para lo cual, se tuvo en cuenta valores anteriores del Área Metropolitana del Valle de Aburrá en procesos similares, para periodos de tiempo similares, permitiendo con ello en buscar y obtener una propuesta técnica y económica de la necesidad, con el fin de que se convierta en lineamiento para su ejecución a través de los proveedores del MUNICIPIO.

En conclusión, para definir el Presupuesto Oficial, se hizo una proyección general de actividades estratégicas, teniendo en cuenta su alcance y la necesidad de los servicios que requiere el Área Metropolitana del Valle de Aburrá, con el fin de seguir potenciando y complementando el proceso comunicacional institucional, desde la necesidad de realizar acciones y estrategias para fortalecer el proceso en temas como la realización de actividades ambientales, culturales y artísticas, todas para la presente vigencia.

Acorde con lo expuesto, una vez definidas las variables de los servicios y suministros requeridos, y las especificaciones y detalle del presente proceso, se estableció el Presupuesto Oficial, para lo cual, se tuvo en cuenta la propuesta técnica y económica presentada por el MUNICIPIO, dicha propuesta fue verificada, analizada y aprobada por el equipo técnico de la Subdirección de Desarrollo Social y aprobada por el Subdirector de Desarrollo Social como Ordenador del Gasto delegado, concluyendo que la propuesta está acorde con las condiciones específicas del servicio a ejecutar y la necesidad que se pretende satisfacer y el precio de la misma está acorde a las condiciones de mercado y hace parte integral del expediente del proceso. El proceso contractual fue aprobado por el Comité de Contratación de la Entidad.

Las actividades por realizar se desarrollarán a través de un Convenio Interadministrativo, con un valor techo que cubrirá la realización de las diferentes actividades mencionadas, según lo proyectado y ejecutado en años anteriores para un convenio de similares características.

4.2. ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO: Se presenta como documento adjunto a este proceso y con el fin de establecer el análisis de mercado para el presente proceso la Entidad, adopta los lineamientos establecidos por Colombia Compra Eficiente en la Guía para la Realización de Estudios del Sector en el capítulo IV referente a Contratación Directa.

El análisis del sector para el presente contrato se realizó con base en el objeto contractual y las condiciones particulares del mismo como el plazo y la forma de pago definida para este, el cual se encuentra acorde con las condiciones de idoneidad y experiencia acreditadas por el conveniante, lo que demuestra que este se encuentra en la capacidad de desarrollar satisfactoriamente el objeto contractual y las actividades establecidas en el alcance.

En la contratación directa, el análisis del sector debe tener en cuenta el objeto del Proceso de Contratación, particularmente las condiciones del contrato, como el tipo de actividades, plazos y formas de pago, así, como los aspectos técnicos y ventajas que representa para el Área Metropolitana del Valle de Aburrá suscribir este convenio Interadministrativo con el MUNICIPIO., dado que mediante su objeto social cuenta con plena capacidad jurídica para desarrollar el objeto del convenio que se pretende, habida cuenta de sus condiciones de conocimiento, experiencia, tecnología, infraestructura, naturaleza jurídica, relaciones interinstitucionales en el sector público, etc.

El Presupuesto Oficial y la Propuesta del MUNICIPIO hacen parte integral del expediente del proceso, están acorde con las condiciones específicas del servicio a ejecutar y la necesidad que se pretende satisfacer. El Presupuesto Oficial y valor del Convenio permitirá cubrir con los costos en que se incurra con ocasión del desarrollo del convenio

Se anexa análisis del sector.

CONSTANCIA DEL CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE ANÁLISIS DE LAS ENTIDADES ESTATALES (ARTÍCULO 2.2.1.1.1.6.1. DECRETO 1082 DE 2015: Se deja constancia que la Entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo

4.3. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: EL ÁREA pagará al MUNICIPIO el valor del presente convenio con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.CDP-20260001159 de 2026, recursos debidamente certificados por la Oficina de Contabilidad y Presupuesto y contenida en documento que se anexa.

Con los recursos apropiados, se costearán única y exclusivamente los ítems contemplados en el Presupuesto Oficial y la Propuesta del MUNICIPIO, cuyo detalle y valoración se anexa y son parte integral del presente Estudio Previo.

El Servidor Público designado por el Área Metropolitana del Valle de Aburrá al llevar el control, seguimiento y correcto manejo y ejecución financiera de los recursos debe prever para ello, en el Informe de Supervisión, discriminar la ejecución financiera acorde a la distribución de los rubros presupuestales definidos en el Certificado de Disponibilidad expedido.

4.4. VALOR DEL CONTRATO: El Convenio Interadministrativo tendrá un valor de **CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/L ($496.500.000).**

- **Aportes del Área Metropolitana del Valle de Aburrá:** CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/L ($496.500.000).

A continuación, se presenta presupuesto consolidado:

Actividad	Cantidad	Días	Valor Unitario	Valor Total
Desfile de bandas marciales	1	1	$60.000.000	$60.000.000
Encuentro Consejo Comunitario Vereda San Andrés	1	1	$50.000.000	$50.000.000
Circulación artística	1	4	$240.000.000	$240.000.000
Presentación artística velada nocturna	1	1	$146.500.000	$146.500.000
Total				**$496.500.000**

El municipio ha sido designado como ejecutor del convenio, y de manera conjunta entre EL ÁREA y EL MUNICIPIO se acordó el valor del presupuesto y como tal el valor del convenio, previendo que el mismo incluye todos los costos de las actividades a ejecutar por parte del municipio.

Con los recursos aportados por EL ÁREA, se costearán única y exclusivamente los ítems contemplados en el Presupuesto Oficial cuyo detalle y valoración se anexa y es parte integral de presente Estudio Previo.

El municipio se compromete a aportar las sumas contractuales y adicionales necesarias que permitan el cumplimiento del objeto del convenio y asumir el valor de los imprevistos en caso de presentarse

Parágrafo 1. Los valores descritos en el presente proceso estarán sujetos a la ejecución real y efectiva de cada uno de los ítems del convenio, atendiendo factores sociales, ambientales, económicos, ecológicos y de cualquier naturaleza, que puedan afectar la ejecución de este.

Parágrafo 2. El valor establecido para el presente proceso es reembolsable, es decir, se debe demostrar que efectivamente el servicio específico se causó y se ejecutó, presentando para ello el soporte del gasto efectivamente realizado correspondiente a dichos Ítems, previamente aprobado por la Supervisión designada. Cuando en el plazo del Convenio no se haya consumido la totalidad del monto establecido o no se hayan presentado esos gastos o cuando habiéndose presentado los mismos, no se tenga el soporte adecuado, no se reconocerá dicho monto a EL MUNICIPIO y se reintegrará el saldo correspondiente a EL ÁREA, antes de la Liquidación del Convenio.

El monto de los aportes se efectúan con fundamento en la misionalidad del Área Metropolitana del Valle de Aburrá, en su Plan de Gestión, línea 1 ABURRÁ RESILIENTE (EJE ESTRUCTURAL, ADAPTACIÓN 1 RESILIENCIA TERRITORIAL) en su programa 22 "Comunicación Pública Inteligente" plantea la hoja de ruta a nivel comunicacional, en la cual, su principal propósito es garantizar las condiciones institucionales (alineación de sentido y apropiación de contenidos) para que se puedan concretar las apuestas por la articulación e integración político-administrativo y por una ciudadanía metropolitana que respalde y participe en la construcción colectiva del territorio que habitamos.

4.5. FORMA DE DESEMBOLSO DEL RECURSO

El Área Metropolitana desembolsará el valor total del convenio al MUNICIPIO, una vez sea cumplido el objeto contractual, previa aprobación y autorización del pago por parte del Supervisor designado por la Entidad, quien mediante el Informe de Supervisión dará su conformidad, en virtud de los requerimientos del Área Metropolitana y el lleno de los requisitos tributarios por parte del Contratista para efectos de deducciones.

EL MUNICIPIO deberá radicar en el archivo de la Entidad, los siguientes documentos para la aprobación y autorización del pago por parte del Supervisor; este trámite debe realizarse durante el mismo mes de expedición de la factura o documento equivalente:

- Factura o documento equivalente con el lleno de los requisitos legales establecidos en el Estatuto Tributario. Previendo que, para la recepción de Facturas Electrónicas, la Entidad habilitó el correo electrónico facturacionelectronica@metropol.gov.co
- En la factura o documento equivalente se debe hacer alusión al número de contrato y detallar el concepto del bien o servicio que se está prestando o vendiendo
- Informe técnico con el desarrollo de las actividades objeto del Contrato.
- Acreditación del pago de los aportes a sus empleados de las obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal, en cumplimiento de los pagos de que trata el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, del artículo 2 de la Ley 828 de 2003 y del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y deberá aportar copia del pago de la planilla correspondiente.
- Detallar en la factura o en comunicación firmada por el contratista, el porcentaje de ejecución correspondiente a las actividades desarrolladas y debidamente valoradas en el Municipio donde sea ejecutado el objeto contractual, para efectos de cumplir con los lineamientos definidos en los Estatutos Tributarios Municipales y la Política de seguimiento de la ejecución definida por la Administración de la Entidad; para ello debe prever coordinar dicha cuantificación y valoración con la Supervisión designada.

El desembolso total del convenio estará condicionado a la entrega del informe final de ejecución del Convenio, el cual debe alcanzar el 100% de ejecución física, suscrita el Acta de recibo definitivo por parte de EL ÁREA y con VºBº de la Supervisión.

El Área Metropolitana efectuara el desembolso referido, previendo para ello que la Supervisión adelantará la revisión de la ejecución de todos los ítems, relacionados con la ejecución del Convenio de tal forma que se compruebe su cumplimiento y valor y así sujetar el pago del Acta de pago y la liquidación del convenio a los ítems que realmente se ejecuten y por su valor respectivo; en caso que exista variaciones de los valores revisados con respecto del valor propuesto en un menor valor se efectuaran los ajustes respectivos para establecer el efectivo valor a pagar. En todo caso, lo ejecutado no podrá superar el valor de la propuesta económica. Lo anterior en cumplimiento a orientaciones de la Contraloría General y Consejo de Estado derivados del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011

El desembolso de las obligaciones se efectuará por la Tesorería del Área Metropolitana y/o consignado en la Corporación o Banco que designe EL MUNICIPIO mediante certificación bancaria, la cual debe contener el número, tipo de cuenta y el nombre de la Entidad Financiera donde serán girados los recursos y en las fechas de corte, previo cumplimiento de los requisitos para pagos definidas en la Resolución Metropolitana No. 000321 de 2014 o normas vigentes**.**

Para efectos del pago de las obligaciones, EL ÁREA a través de la Subdirección Administrativa y Financiera, Oficina de Contabilidad y Presupuesto, realizará las deducciones por conceptos tributarios en los porcentajes vigentes, de conformidad con las normas de orden nacional y territorial que rigen esta materia.

Los recursos apropiados para el desarrollo del presente objeto contractual deberán ser ejecutados y cobrados por el contratista dentro de la respectiva vigencia fiscal.

El convenio no se liquidará hasta que se haya legalizado la ejecución financiera de los recursos aportados por EL ÁREA y se haya transferido a la Cuenta Bancaria dispuesta por EL ÁREA la totalidad de los rendimientos financieros generados por los recursos aportados, en caso de que haya lugar a ello.

El funcionario designado por el Área Metropolitana del Valle de Aburrá para llevar el control y seguimiento del convenio deberá supervisar el correcto manejo contable de los rendimientos, como también deberá solicitar la liquidación final de los mismos.

Parágrafo: En caso de que el proyecto contenga gastos Reembolsables y/o de Administración, El CONVENIANATE debe presentar el soporte de los gastos realizados correspondiente a los ítems, señalados como Reembolsables, a fin de demostrar que estos gastos realmente se causaron y se ejecutaron; para el efecto debe tener disponibilidad y flujo de caja suficiente en todo momento. Cuando en el plazo del contrato

no se haya consumido la totalidad del monto establecido para dicho ítem al que se hace referencia en el presente Proceso, o no se hayan presentado estos gastos, o cuando habiéndose presentado los mismos, no se tenga el soporte adecuado, no se reconocerá dicho monto al CONVENIANTE y se reintegrará el saldo correspondiente a la ENTIDAD, antes de la liquidación del contrato.

4.6. GASTOS E IMPUESTOS: E**l** Municipio deberá asumir todos los gastos que se causan por el perfeccionamiento del Convenio y de todos los contratos que se deriven de éste y los Impuestos, Gravámenes, Tasas y Contribuciones que se incluyen en cumplimiento de su Estatuto Tributario.

5. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LA OFERTA MÁS FAVORABLE

No Aplica por tratarse de una contratación directa, no es de aplicación la justificación de factores de selección.

No obstante, se hizo verificación de los documentos aportados por el CONVENIANTE se observa el cumplimento de la capacidad jurídica; adicionalmente se elaborará el acto justificatorio de la contratación en cumplimiento de la dispuesto por el artículo 2.2.1.2.1.4.1. Del Decreto 1082 de 2015 “Acto Administrativo de Justificación de la Contratación Directa.

6. ANALISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

La Entidad tiene la obligación de realizar un análisis que incluya la tipificación, valoración y asignación de riesgos previsibles involucrados en la contratación (Art. 4° Ley 1150), riesgos que según el Decreto 1082 de 2015, son de los eventos que puedan generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del proceso de contratación o en la ejecución del contrato.

En los Estudios Previos se señalará el Análisis del Riesgo y la forma de mitigarlo según el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 acorde con el Manual expedido por Colombia Compra Eficiente. Se presenta como Anexo, la Matriz de Riesgo para el presente Contrato y la Información contenida en ella debe utilizarse para analizar y tratar los riesgos del proceso de Contratación.

Se anexa Matriz de Riesgos.

7. EXIGENCIA DE GARANTÍAS

Dispone el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 que:

Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento".

De igual manera dispone el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, que:

"*No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1, del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos*".

En el presente proceso no se deberá exigir garantía, puesto que la forma pago garantiza la debida ejecución de los recursos teniendo en cuenta que se realiza al terminar el evento o actividad contratada por parte del Supervisor del Área Metropolitana, por lo que no se evidencia un potencial riesgo para la Entidad.

8. ASPECTOS DERIVADOS DEL OBJETO CONTRACTUAL

8.1. ALCANCE: ACTIVIDADES QUE DEBE EJECUTAR EL MUNICIPIO DE GIRARDOTA–
El alcance está definido en el numeral 2.2. del presente Estudio Previo.

8.2. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE GIRARDOTA

1. Cumplir con el objeto, plazo del convenio y cada una de las actividades descritas para el desarrollo del mismo, con la diligencia, eficacia y responsabilidad requerida, de conformidad con lo estipulado en el Convenio y conforme a la propuesta presentada, que hace parte integral del convenio.
2. Ser el ejecutor del convenio, para ello debe adelantar los procesos contractuales que se requieran para el desarrollo del objeto del convenio
3. Presentar los informes periódicos de las actividades desarrolladas en cumplimiento del objeto, así como los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos en cada actividad encomendada cuando así se requiera.
4. Entregar informe final en medio escrito y medio digital que contengan los informes de todos los productos alcanzados en la ejecución del convenio
5. Cumplir con las obligaciones que establece el artículo 2.2.4.2.2.16 del Decreto 1072 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo". *El contratista debe cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial, las siguientes:*
    1. Procurar el cuidado integral de su salud.
    2. Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo.

3. Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales.
4. Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por los contratantes, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales.
5. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.
6. Informar oportunamente a los contratantes toda novedad derivada del contrato".

6. El Conveniante no podrá dar ninguna declaración en medios, ni grabar en nombre del Área Metropolitana cualquier audio que comprometa a la Entidad, así como gestionar información confidencial de la entidad en redes sociales, a no ser que tengan autorización expresa desde la Dirección para ello.
7. Facilitar la suscripción del Acta de Inicio y de Terminación.
8. Atender oportunamente las tareas asignadas por parte de la Subdirección o su Supervisor en virtud del alcance del convenio y cumplir con los tiempos de respuesta establecidos.
9. Atender las consultas, sugerencias y requerimientos que se presenten por parte del ÁREA, durante la ejecución del objeto contractual.
10. Velar por mantener el buen nombre e imagen de la Entidad en las diferentes visitas y actividades que se realicen.
11. Asistir a las reuniones y actividades de difusión y divulgación a las que sea convocado.
12. Informar al supervisor de forma inmediata, las anomalías o cualquier hecho que requiera atención en relación a la ejecución convenio.
13. Cumplir y acreditar el pago de las obligaciones inherentes a los aportes con el Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal, de conformidad a lo exigido por parte del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, del artículo 2 de la Ley 828 de 2003 y del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
14. Cumplir con el Manual de estilo y de imagen de EL AREA para la presentación de la información.
15. Participar conjuntamente con la SUPERVISIÓN, de la liquidación financiera del convenio mediante acta debidamente aprobada donde se certifique la entrega a satisfacción de los servicios y productos objeto del convenio y previendo para ello, la verificación de la completa legalización de la ejecución financiera de los recursos económicos del Convenio todo ello previo a la liquidación del Convenio.
16. Facilitar y realizar la liquidación del convenio, liquidación que se realizará dentro de los parámetros establecidos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 164 de la Ley 1437 de 2011.

8.3 OBLIGACIONES DEL ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ

1. Suministrar la información, formatos, medios y especificaciones técnicas, al igual que la inducción requerida para el desarrollo del objeto contractual, conforme al procedimiento que se establezca de acuerdo al cumplimiento de las directrices internas.
2. Cumplir con lo estipulado en la forma de pago, según Resolución Metropolitana No. 321 de 2014 y lo estipulado en el contrato suscrito entre las partes.
3. Cumplir con lo estipulado por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, decretos reglamentarios, Ley 1474 de 2011, Decreto – Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015 y a las Resoluciones Metropolitanas Nros. 1434 de 2024 y 3188 de 2026
4. Ejercer la supervisión, dando cumplimiento a la normatividad relacionada y al Manual de Supervisión e Interventoría aprobado por la Entidad, según la Resolución Metropolitana Número 144 de 2014 o la que la sustituya, modifique o adicione, y a la Ley 1474 de 2011.
5. Facilitar y realizar las actas de inicio y terminación del contrato.
6. Facilitar y realizar la liquidación del presente convenio, previendo para ello, la verificación de la completa legalización de la ejecución financiera de los recursos aportados por La Entidad; la liquidación se realizará dentro de los parámetros establecidos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 164 de la Ley 1437 de 2011.

9. FICHAS TÉCNICAS

NO APLICA.

10. PRECIO MÁXIMO

NO APLICA.

11. FIRMAS

EQUIPO ESTRUCTURADOR Y EVALUADOR:	 HUGO VILLA CANO Profesional Universitario – Oficina Asesora de Comunicaciones  GUILDA SAMPER AGUDELO Dirección Contractual – Jurídico  VALENTINA GÓMEZ TORRES Dirección Contractual –Contratista Financiero